

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A.- Nº EXPEDIENTE

2021/00001310Z

B.- PERFIL DE CONTRATANTE

www.mirandadeebro.es (Contratos Públicos)

C.- OBJETO DEL CONTRATO

ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA TUTELADA EN C/ CONDADO DE TREVIÑO, 16

CPV: 45000000 Trabajos de construcción

D.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA SI NO

E.- CONTRATO RESERVADO SI NO

F.- NECESIDADES A SATISFACER

Acondicionar la vivienda para destinarla a vivienda tutelada

G.- DIVISIÓN EN LOTES

No se divide en lotes porque los trabajos que comprende este proyecto constituyen una obra completa de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

H.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por delegación de competencias, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019.

I.- TIPO DE CONTRATO

OBRAS

J.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

ABIERTO SIMPLIFICADO

K.- TRAMITACIÓN

ORDINARIA

**JUSTIFICACIÓN****L.- OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA**Sí

VER CLÁUSULA 4

M.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

IMPORTE IVA EXCLUIDO	TIPO IVA	IMPORTE TOTAL
105.135,58 €	21%	127.214,05 €

N.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

105.135,58 € conforme a la relación de partidas relacionadas en el proyecto

O.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede, de conformidad con el art. 103 de la LCSP y el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de desarrollo de la Ley de Desindexación de la Economía Española.

P.- PLAZO DE EJECUCIÓN

3 MESES, contados desde la fecha del Acta de Comprobación del replanteo de la obra

Q.- PRÓRROGAS

NO

R.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

VER CLÁUSULA 5

S.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- La empresa contratista está obligada al cumplimiento durante todo el periodo de ejecución del contrato de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- Cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

T.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIONES DE OBRA**DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Dña. MIRIAN BARRÓS MARTÍN, Arquitecta Municipal**DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN MATERIAL:** CARLOS ALBERTO DE MIGUEL HERREROS, Arquitecto Técnico Municipal

U.- PLAZO DE GARANTÍA

1 AÑO, que comenzará a computarse desde la fecha del acta de recepción.

V.- OBLIGACIONES ESENCIALES

Las establecidas en la cláusula 16.3 del presente pliego

W.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No aplicable en este supuesto

X.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA

PARTIDA: 1520.63200

Y.- SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación hasta el 50%

Z.- CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO SI NO

CLÁUSULAS GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de las obras especificadas en el **apartado C** del Cuadro de Características, conforme al Proyecto redactado por la Arquitecta Municipal Dña. Mirian Barrós Martín.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

- 2.1. El presente contrato tiene el carácter de **contrato administrativo**. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De manera específica el presente contrato está sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento, prevalecerá el presente Pliego.

- 2.2. Las cuestiones litigiosas que se planteen serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Agotada esta vía, el asunto litigioso deberá plantearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
- 2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aplicables, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- 3.1. Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del



Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Podrán contratar con el Ayuntamiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 3.2. Para contratar con el Ayuntamiento, las personas físicas o jurídicas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, salvo que en el pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria. Ese requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible.
- 3.3. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

4.- SOLVENCIAS

- 4.1. **Medios para acreditar la solvencia económica y financiera:** Se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el citado contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a valor estimado del contrato especificado en el **apartado N** del Cuadro de Características.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los



empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.2. **Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional:** Se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
2. Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
3. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
4. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
5. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se acreditará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Si se tratara de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a los que se refieren los números 2 a 4 anteriores.

4.3. Si se tratara de **empresas clasificadas**, las solvencias precedentes se podrán acreditar y sustituir mediante la aportación del certificado de contratistas, en el **Grupo C**.

5.- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El único criterio de adjudicación es el **precio**.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido considerada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación acordará la admisión de la oferta o propondrá al órgano de contratación, motivadamente, su exclusión.

6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO Y PLAZOS

6.1. Las proposiciones se presentarán, de conformidad con el art. 159.4.c) de la LCSP, **NECESARIA Y ÚNICAMENTE** en el Servicio de Contratación y Patrimonio **hasta las 14:30 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas en las formas siguientes:**

- a) **Presencialmente**, mediante su entrega en mano por los propios licitadores, representantes o por cualquier otra persona, incluidos servicios de mensajería, dentro de la hora y plazo indicados en el anuncio de licitación, previa solicitud de cita, o
- b) **Por el servicio de correos o cualquier otro medio**, siempre que los sobres sean recibidos en el Servicio de Contratación y Patrimonio en la hora y plazo indicados en el anuncio de licitación.

En consecuencia, las ofertas serán inadmitidas en el supuesto de que los sobres que las contengan no se encuentren en el citado servicio municipal a la hora y el plazo señalados en el anuncio de licitación.

El Servicio de Contratación y Patrimonio extenderá recibo al presentador de la proposición, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y la hora de presentación.

6.2. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de los pliegos sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

6.3. Las proposiciones constarán de **dos sobres** cerrados y numerados:

6.3.1. En el **sobre nº 1** se incluirá la siguiente documentación administrativa:

1. Declaración responsable, conforme al **MODELO 2**, anexo a estos pliegos.
2. **Certificado** de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el que deberán constar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no

conurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo; acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

3. Declaración responsable sobre pertenencia a Grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, conforme al **MODELO 7**, anexo a estos pliegos.
4. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno y nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos.

En el anverso del sobre número **UNO** deberá consignarse la siguiente inscripción: **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA TUTELADA EN C/ CONDADO DE TREVIÑO, 16. EXP. 2021/1310Z.**

Asimismo, se consignará el nombre y apellidos o razón social del licitador y la firma.

- 6.3.2. En el **sobre nº 2** se incluirá el **Modelo 1**, anexo a estos pliegos.

La proposición económica expresará el importe ofertado como precio del contrato. En todo caso, se indicará el IVA como partida independiente.

En el anverso del sobre número **DOS** deberá consignarse la siguiente inscripción: **PROPOSICIÓN ECONÓMICA, PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA TUTELADA EN C/ CONDADO DE TREVIÑO, 16. EXP. 2021/1310Z.**

Asimismo, se consignará el nombre y apellidos o razón social del licitador y la firma.

- 6.4. El plazo para la presentación de proposiciones será de **20 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si fuera sábado, domingo o festivo, el último día de la presentación de las proposiciones será el primer día hábil siguiente.

- 6.5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros licitadores si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

7.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- 7.1. Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, el Servicio de Contratación y Patrimonio procederá a la apertura del sobre nº 1 –documentación administrativa- y certificará la relación de documentos que figuren en el referido sobre.
- 7.2. En el supuesto de que la documentación contuviera defectos u omisiones subsanables, la Mesa de Contratación otorgará plazo de tres días naturales para que los licitadores corrijan o subsanen tales defectos u omisiones.

8.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2

- 8.1. A las 13,00 horas del **quinto día hábil** siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.
- 8.2. A continuación, en dicho acto público se procederá a la apertura del sobre nº 2 “Proposición Económica”.

El acto se iniciará con la lectura del anuncio del contrato, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en la certificación a la que se refiere la cláusula 7.1.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que comprueben que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados y, a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere la cláusula 7.2 de este pliego.



Finalizado el acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra aquéllos, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato.

De dicha apertura, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por la Presidencia y la Secretaría de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

- 8.3. La Mesa de Contratación evaluará y clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 5 del presente pliego.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor de la propuesta con mejor precio.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la presentación de recursos sin que se hubieran interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones no adjudicadas quedará a disposición de los interesados. Transcurridos en todo caso 4 meses desde la adjudicación, la documentación y las muestras serán destruidas.

- 8.4. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

9.- REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

- 9.1. **La Mesa de Contratación** requerirá, mediante comunicación electrónica, **únicamente** al licitador o licitadores propuestos, para que dentro del plazo de **siete (7) días hábiles** contados desde el siguiente a la notificación del requerimiento, presenten la documentación siguiente:

- a. Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, salvo que, en su momento, haya autorizado expresamente al Ayuntamiento a solicitar dicha información a la Agencia Tributaria.



El Servicio de Contratación y Patrimonio comprobará de oficio que el licitador o licitadores propuestos están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento.

- b. Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.
 - c. Acreditar la constitución de la fianza definitiva, en cualquiera de las formas indicadas en la cláusula siguiente.
 - d. Cualquier otro documento que, expresamente, no figure en el Registro de licitadores.
- 9.2. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
- 9.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.- IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

- 10.1 El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado por aquél, IVA no incluido, y depositarla en el plazo de **siete (7) días hábiles** contados desde el siguiente al requerimiento al que se refiere la cláusula precedente.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que no se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin que resulten responsabilidades (art. 111 LCSP), en cuyo caso el acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses.

- 10.2. En el supuesto de **baja desproporcionada o anormal** será exigible una garantía **complementaria**, equivalente al 5% del importe total de adjudicación, IVA excluido.

Dicha fianza será devuelta una vez recibida la obra.

- 10.3. El importe de la garantía definitiva y, en su caso, de la complementaria, podrá presentarse en cualquiera de las formas enumeradas en el art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se depositará en el nº de cuenta ES39 2100 9168 69 2200045465 de la Caixabank cuando se trate de garantía en metálico y ante el órgano de contratación cuando se trate de aval o seguro de caución incorporándose directamente al expediente de contratación. Los avales y los certificados de seguros de caución deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

Estos poderes deberán ser bastanteados previamente por una sola vez por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por la Secretaría General de este Ayuntamiento. No obstante, si el poder se hubiera otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento y forma de adjudicación o contrato, el bastanteo se realizará con carácter precio por la Secretaría General de la Corporación.

En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito (Anexos V y VI del RD 1.098/2001).

Los modelos de aval o seguro de caución a presentar serán los que se indican como **MODELOS 3 y 4**, anexos a este pliego.

- 10.4. A los efectos de devolución de fianzas depositadas en metálico (mediante transferencia bancaria), será obligatorio cumplimentar el impreso que figura como **MODELO 5** anexo al presente pliego.

11.- ADJUDICACIÓN

- 11.1. La adjudicación deberá ser motivada y deberá contener los extremos siguientes:

- Con respecto a los licitadores excluidos, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario o adjudicatarios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- Plazo para la formalización del contrato.

- 11.2. La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días hábiles.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 12.1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Con carácter general, el contrato se formalizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

- 12.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este supuesto, el contrato se adjudicará al siguiente licitador clasificado, previa presentación de la documentación previa exigida para ello.

- 12.3. Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

- 12.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

- 12.5. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días hábiles tras el perfeccionamiento del contrato.

13.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

Se designa a la persona indicada en el **apartado T** del cuadro de características.

Al responsable del contrato le corresponde supervisar la ejecución del contrato, así como informar al órgano de contratación para que adopte las decisiones y dicte las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

De conformidad con el art. 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.



14.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

15.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización de la parte de la obra que se indica en el **apartado Y** del cuadro de características.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista que resulte adjudicatario deberá cumplimentar el **Modelo 6**, comunicando por escrito al órgano de contratación, la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en R.D. 1109/2007.



16.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

16.1. Confidencialidad:

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

16.2 Tratamiento de Datos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

16.3 Obligaciones de licitadores y contratista en materia de protección de datos:

- Cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del art. 202 de la LCSP.
- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que el adjudicatario ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración referida anteriormente se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Las referidas obligaciones tienen la consideración de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP:

17.-SEGUROS

El contratista queda obligado a suscribir Póliza de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 1.000.000 € por siniestro que cubra los daños que puedan ser provocados como consecuencia de la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse antes de la formalización del contrato, bien mediante copia de la póliza correspondiente o certificación de la compañía aseguradora en la que se haga constar que la empresa adjudicataria tiene contratada póliza que cumpla los requisitos de la presente cláusula.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS

18.- COORDINACIÓN Y SEGURIDAD DE LAS OBRAS

Será por cuenta del Ayuntamiento.

19.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Dentro de los quince días naturales siguientes a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar para su aprobación por el órgano de contratación, el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, previa a la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo.

20.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

- 20.1.- Dentro del plazo máximo de un mes contado desde la firma del contrato y previo a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, la dirección de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado por triplicado ejemplar, que será firmada por ambas partes. Un ejemplar será remitido al Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 20.2.- La comprobación del replanteo se llevará a cabo con sujeción a las reglas contenidas en el art. 139 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.
- 20.3.- Con la comprobación del replanteo se inicia el plazo de ejecución del contrato (art. 237 de la Ley de Contratos del Sector Público).

21.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 21.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director de las obras.
- 21.2. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes.
- 21.3.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los desperfectos que puedan advertirse en la construcción, sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos a la que se refiere el art. 244 de la Ley de Contratos del Sector Público.



21.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

22.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

22.1.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, la señalización precisa indicativa del acceso a la obra, la circulación y señalización en la zona ocupada por los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro, en sus lindes e inmediaciones, así como en la propia zona de trabajo, de conformidad con la normativa vigente según la naturaleza de las obras, e igualmente cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado.

22.2.- El contratista será responsable de las consecuencias de todo tipo derivadas de la omisión de señalización de las obras.

23.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el art. 239 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el supuesto de concurrencia de fuerza mayor.

24.- CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA

24.1.- El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente por el contratista por medio de certificación expedida por el Director de las Obras, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan.

24.2.- El pago de las certificaciones tiene el carácter de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

24.3.- Las certificaciones serán abonadas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP.

24.4.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir, en cada año, cualquiera que fuera el importe de lo ejecutado de las



certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación. Por tanto, en este supuesto, el plazo previsto en el art. 198.4 de la LCSP no se computará desde la fecha a la que se refiere el apartado anterior, sino desde aquella otra posterior en que con arreglo a las condiciones convenidas y programa de trabajo aprobado deberían producirse.

25.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Solo podrán realizarse las modificaciones que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, previo los informes y justificaciones que la propia norma prevé que deberán ser aprobadas por el órgano de contratación.

26.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

26.1.- Concluidas las obras y comprobada, en su caso, la puesta en funcionamiento de la instalación, se procederá a su recepción o comprobación a los efectos del art. 210.2 de la LCSP, dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

26.2.- A la recepción asistirá el responsable del contrato, si hubiera sido nombrado, o un facultativo designado por el Ayuntamiento que actuará en su representación, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Además, estará presente el **Interventor municipal** que podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera.3 de la LCSP en relación con el art. 20 del RD. 424/2017, de 28 de abril, regulador del régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. A tal efecto, la dirección de las obras deberá solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de 20 días naturales a la fecha prevista para la recepción de la obra.

26.3.- Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento, las dará por recibidas, levantándose el acta correspondiente en triplicado ejemplar, uno de los cuales será remitido al Servicio de Contratación y Patrimonio.

26.4.- Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos.



Si transcurrido ese plazo el contratista no hubiera subsanado tales defectos, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

26.5.- Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en los pliegos de cláusulas específicas o en el contrato.

27.- CERTIFICACIÓN FINAL

Previo cumplimiento de lo dispuesto en el art. 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 3 meses siguientes a la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

28.- PENALIDADES

28.1.- Por incumplimiento defectuoso.

Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general, la cuantía de la penalidad será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso las penalidades podrán alcanzar, respectivamente, hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10%.

La reiteración en el incumplimiento constituirá elemento para valorar el grado de gravedad.

28.2.- Por demora en el cumplimiento de los plazos parciales o totales en la ejecución de la obra.

El importe diario a abonar será el resultado de la fórmula siguiente:

$A \times B (8) \times C (1,11)$, donde:

A Penalidad mínima diaria a imponer, calculada conforme al art. 193.3 de la LCSP (Importe de adjudicación (sin IVA)/1000 x 0,6).

B 8, es el coeficiente de ponderación que un retraso en la ejecución de la obra supondría para la puesta del servicio para su uso por parte de la ciudadanía (ponderación de 1 a 10).

C 1,11, es el coeficiente del retraso de un día en el plazo de ejecución de las obras.

29.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución contractual:

- La concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213.
- La concurrencia de las causas señaladas en el art. 245 de la LCSP con los efectos previstos en el art. 246.

MODELO Nº 1 MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, con domicilio en la C/, nº, piso, Ciudad, Provincia, Teléfono, actuando en su propio nombre o en nombre de la Sociedad o Empresa, por su calidad de

EXPONE:

1º.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación de las Obras de **“ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA TUTELADA EN C/ CONDADO DE TREVIÑO, 16”** a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas y al Proyecto, presenta la siguiente **OFERTA**:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (sin IVA):

2º.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta **NO** ha sido incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que se indica a continuación:

TIPO:

Fecha, firma y sello de la Empresa

**MODELO 2****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

OBJETO DEL CONTRATO *ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA
TUTELADA EN C/ CONDADO DE TREVIÑO, 16*

D./D^a., con D.N.I. nº, expedido en, el día, con validez hasta, actuando en representación legal de la Empresa, cuyo C.I.F. es y su domicilio social en la localidad de calle nº (C.P.), Teléfono fijo, Teléfono móvil, Fax, Correo Electrónico

Si el contratista es una persona jurídica, en cumplimiento del art. 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, estará obligado a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, por lo tanto tendrá que indicar la persona que posee el certificado electrónico de la empresa, si es distinta a la del representante legal:

Nombre y Apellidos:

NIF:

Dirección postal:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la empresa, con CIF, a la que representa en calidad de, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP.

A los efectos del apartado c) “solvencia con medios externos”, la empresa se compromete a acreditar su solvencia recurriendo a las capacidades de otras entidades, en los términos del art. 75 de la LCSP: (indicar SI/NO)

SEGUNDO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 71 de la LCSP.

TERCERO.- Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

CUARTO.- Que la persona física/jurídica representada se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

QUINTO.- Que si la oferta presentada fuera la más ventajosa, autorizo al Ayuntamiento de Miranda de Ebro a solicitar a la Agencia Tributaria información de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

SEXTO.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

SÉPTIMO: Que en virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza/no autoriza (tachar lo que no proceda) a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado contactos responsabilidad del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y domicilio en Plaza España 8, 09200 Miranda de Ebro (BURGOS)

(La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el contrato. Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento o oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Plaza España 8, 09200 Miranda de Ebro (BURGOS) o bien por correo electrónico a dpo@mirandadeebro.es.

Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos)

OCTAVO.- Que tiene previsto subcontratar o no tiene previsto subcontratar (tachar lo que no proceda) los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

(Esta obligación tiene la consideración de obligación esencial a los efectos de lo previsto en el apartado primero de la letra f) del art. 211 de la LCSP.)

NOVENO.- Que la empresa a la que represento emplea (marcar la casilla que corresponda):

- Menos de 250 trabajadores.
- Más de 250 trabajadores.

DÉCIMO.- Que la empresa a la que represento tiene intención de subcontratar:
(indicar SI/NO).

En caso afirmativo, se compromete a respetar los términos de subcontratación establecidos en el apartado Y del cuadro de características, y de resultar adjudicatario a presentar el **MODELO 6** adjunto a este pliego.

Asimismo se compromete a aportar, a requerimiento del Ayuntamiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, firma la presente declaración.

Fecha, firma y sello de la Empresa



MODELO 3 MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código



MODELO 4 MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (*se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora*) (*en adelante, asegurador*), con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y NIF, debidamente representado por (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (*órgano de contratación*), en adelante asegurado, hasta el importe de (*importe, en letra, por el que se constituye el seguro*), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (*identificar el contrato en virtud del cual se presta la caución*), en concepto de garantía (*expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.*).

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO, en los términos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O
ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

MODELO 5

MECANIZACIÓN O CONTROL	
Nº DE ORDEN	<input type="text"/>
YA DADA DE ALTA	<input type="text"/>
NUEVA	<input type="text"/>
CAMBIO DE LA ANTERIOR	<input type="text"/>
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1. APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL _____

2. N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)

3. CALLE _____ Nº _____ PISO _____
 POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____
 CODIGO POSTAL _____ TFNO. _____ FAX _____

4. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA). _____

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA
 CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZON SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1

	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

BANCO _____ OFICINA _____

CONFORME EL TERCERO

_____ a _____ de _____ de _____

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD
BANCARIA O FOTOCOPIA DE LA LIBRETA

Los datos aportados serán incorporados a un fichero automatizado, siendo tratados de forma totalmente confidencial de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, utilizándose únicamente para los fines indicados.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611406336516603 en <https://sede.mirandadeebro.es/validacion>

MODELO 6

COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

(Sólo será cumplimentado por el contratista adjudicatario y un modelo por cada subcontratista)

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre y Apellidos/Nombre de la empresa

_____.

DATOS DEL SUBCONTRATISTA

Nombre y Apellidos/Nombre de la empresa: _____,
DNI/Pasaporte/CIF _____, Dirección a efectos de notificaciones:
_____, Teléfono/s _____,
_____ y dirección de correo electrónico _____.

Como adjudicataria del contrato de _____ nº expediente _____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP, lo siguiente:

- a) Capacidad técnica y profesional del subcontratista: _____.
- b) Partes del objeto o partes del contrato a realizar por el subcontratista:
_____.
- c) Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: _____.

Asimismo hago constar que en la celebración del subcontrato y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que la entidad con la que concierdo la subcontratación no está inhabilitada para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.

Y para que así conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El Contratista

El Subcontratista

MODELO 7
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL
DE ACUERDO A LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 42.1 DEL CÓDIGO DE
COMERCIO

D./D^a., con D.N.I. nº, como
..... de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que representa:

- No pertenece a ningún Grupo empresarial.
 Pertenece al Grupo de empresas:

Y

- Ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.
 Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo:

1. _____
2. _____
3. _____

Fecha, firma y sello de la Empresa

Miranda de Ebro a 7 de abril de 2021
El Jefe de Servicio

Fdo. Florencio Pérez Antúnez